



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2020-00871538- -UBA-DEADM#SHA Acreditación de proyectos de Desarrollo Estratégico

VISTO

La Resolución RESCS-2020-233-E-UBA-REC, mediante la cual se llama a concurso de Proyectos de Desarrollo Estratégico 2021.

La Resolución (CS) N° 1793/10 por la cual se aprueba el régimen de subsidios para proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la ejecución de proyectos de investigación en ciencia y tecnología constituye un instrumento fundamental para la formación académica y científica de recursos humanos así como también para estimular la innovación tecnológica.

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que los proyectos de Desarrollo Estratégico (PDE) se ajustan al propósito de esta Universidad de elaborar instrumentos de promoción científico-tecnológica que revaloricen e incrementen su aporte al desarrollo socio-productivo.

Que el proceso de evaluación se realizó según lo establecido en la Resolución RESCS-2020-233-E-UBA-REC.

Que de la evaluación realizada surgen proyectos con méritos suficientes para su acreditación y financiamiento.

Que para la asignación del financiamiento se ha tenido en cuenta en cada caso el monto máximo establecido en la Resolución de convocatoria así como también el presupuesto total del proyecto.

La intervención de la Dirección General de presupuesto y Finanzas.

Lo aconsejado por la Comisión conjunta de Investigación Científica y Tecnológica y de Presupuesto.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 16 de diciembre de 2020.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Acreditar y financiar los proyectos de Desarrollo Estratégico que se mencionan en el Anexo I (ACS-2020-226-UBA-SG) de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, por el monto que en cada caso se indica y que corresponden al financiamiento total del proyecto.

ARTÍCULO 2º.- Acreditar y financiar los proyectos de Desarrollo Estratégico que se mencionan en el Anexo II (ACS-2020-225-UBA-SG) de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento total del proyecto.

ARTÍCULO 3º.- Acreditar y financiar los proyectos de Desarrollo Estratégico que se mencionan en el Anexo III (ACS-2020-224-UBA-SG) de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, por los montos que en cada caso se indican y que corresponden al financiamiento total del proyecto.

ARTÍCULO 4º.- Establecer como no acreditados a los proyectos de Desarrollo Estratégicos que se mencionan en el Anexo IV (ACS-2020-223-UBA-SG) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Establecer como no admitidos a los proyectos de Desarrollo Estratégicos que se mencionan en el Anexo V (ACS-2020-222-UBA-SG) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Aquellos directores de proyectos incluidos en esta Resolución, que

consideren que no podrán llevarlo a cabo, deberán comunicarlo por nota escrita dirigida a la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad dentro de los NOVENTA (90) días a partir de la fecha de la presente Resolución, a los efectos de que el proyecto sea dado de baja en la Programación.

ARTÍCULO 7º.- Los subsidios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los Codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado.

ARTÍCULO 8º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 –Tesoro Nacional- Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades- Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados, comuníquese a las Direcciones Generales de Ciencia y Técnica y de Presupuesto y Finanzas y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.